

ACUERDO No. COE-15/2017

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por el que se aprueba que se habilite la Plataforma que se utilizó en el registro de solicitudes de personas interesadas en participar en la integración de los órganos desconcentrados, para que a través de la misma se puedan subsanar los errores u omisiones que les hayan sido notificados a las y los ciudadanos.

Antecedentes

1. El 14 de octubre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-21/2014, por el que integró la Comisión de Organización Electoral; en este orden de ideas, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2016, la Comisión de Organización Electoral aprobó el acuerdo número COE-01/2016 en el que, atendiendo el criterio de rotación anual de la presidencia, dicha Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

Consejero Electoral Presidenta	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejero Electoral	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Secretaría Técnica	Vocal de Organización Electoral

2. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Federal como en la ley de la materia entre los Órganos Nacional y los Locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.
3. El 3 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto relativo a la elección de tres Consejeros Electorales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, mediante el cual la Cámara de Diputados declaró electo a Jaime Rivera Velázquez para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral.
4. En virtud de lo anterior, el día 6 de junio de 2017 en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-09/2017, por el que integró la Comisión de Organización Electoral, para conformarse de la siguiente manera:

ACUERDO No. COE-15/2017

Consejero Electoral Presidenta	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejero Electoral	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Secretaría Técnica	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

5. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto del presente año, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprobaron los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, identificado bajo la clave CG-33/2017.

6. El 31 de agosto de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo CG-34/2017, el máximo Órgano de Dirección aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

7. Que con fecha 8 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Considerando

Primero. Que el artículo 1 de la Constitución Federal señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos ahí reconocidos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Que se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades.

ACUERDO No. COE-15/2017

Segundo. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

Tercero. Que el artículo 35 del Código Electoral del Estado, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Cuarto. Que el artículo 41, fracción I del Código de la materia, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

Quinto. Que el artículo 51 del Código Electoral Local, establece que, en cada uno de los Distritos Electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con un Consejo Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Que asimismo, en los municipios cabeceras de Distrito los Comités Distritales cumplirán las funciones correspondientes al Comité Municipal. En los casos de los municipios que comprenden más de un Distrito, el Consejo General determinará a qué Comité Distrital corresponderá cumplir esta función.

Sexto. Que el artículo 55, del Código Electoral del Estado, señala que los Consejos Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

ACUERDO No. COE-15/2017

Séptimo. Que el artículo 57, del ordenamiento multicitado, establece que, para ser designado, los Consejeros Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Octavo. Que de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), para la designación de los consejeros electorales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático;
- f) Conocimiento de la materia electoral;
- g) Conocimiento en derecho y ciencias sociales; y,
- h) Inclusión de personas con discapacidad.

Asimismo, se procurará la inclusión de personas con discapacidad, atendiendo a lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales de la materia.

Noveno. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso c) del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 11 de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2017-2018, establecen como etapas del procedimiento las siguientes:

- I. Inscripción de los ciudadanos interesados;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;

ACUERDO No. COE-15/2017

- III. Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración Curricular y entrevista presencial;
- VI. Propuesta de Integración y Observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

Décimo. Que de conformidad con los puntos 15, 16 y 17 de los multirreferidos Lineamientos, fue habilitada una Plataforma para la recepción de solicitudes de ciudadanos/as interesados en integrar Comités y Consejos Distritales y Municipales para que todas las personas que deseen participar en el proceso para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán realicen su registro a través de la siguiente liga: www.iem.org.mx.

Décimo Primero. Que en los Lineamientos citados en el punto anterior se estableció en el numeral 19 que las y los interesados en integrar los Consejos y Comités Distritales y Municipales debían de presentar su solicitud dirigida al Consejero Presidente con los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento certificada (no mayor a un año);
- II. Copia por ambos lados de la credencial para votar, vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser miembro del Comité o Consejo Electoral;
- III. Constancia expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el Municipio de que se trate durante los últimos tres años (no mayor a 30 días);
- IV. Copia de comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono no mayor a dos meses);
- V. Un escrito de máximo dos hojas, en el que exprese las razones por las que aspira a ser consejero o funcionario de órgano desconcentrado y de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto;
- VI. Escrito, de conformidad con el formato que se establezca, en el que manifieste el interesado bajo protesta de decir verdad que:
 - a. No desempeñar ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;
 - b. No desempeña ni ha desempeñado cargo de jerarquía superior en la federación, Estado o municipios, salvo los que sean de carácter académico, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

ACUERDO No. COE-15/2017

- c. No está inhabilitado para ejercer un cargo público; y,
 - d. No ha sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.
-
- VII. Preferentemente, carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia en el Estado (no mayor a 30 días);
 - VIII. Preferentemente, carta de no antecedentes penales expedida por la Comisión Nacional de Seguridad;
 - IX. Curriculum Vitae, de conformidad con el formato que está disponible en la página de internet del Instituto en la siguiente liga: www.iem.org.mx;
 - X. Resumen curricular en un máximo de una hoja, tipo de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
 - XI. Copia del comprobante del máximo grado de estudios; y,
 - XII. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral.

Décimo Segundo. Que de conformidad con el numeral 30 de los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados, una vez concluido el plazo para realizar la revisión de los expedientes y en caso de que estos presenten errores u omisiones, se notificará vía correo electrónico a los interesados dentro de los 2 días siguientes; otorgándoseles un plazo de 3 días para que sean subsanados. En atención a la convocatoria, las fechas para la notificación de los errores u omisiones serán el 1 y 2 de octubre; en tanto que el término para subsanarlas será del 3 al 5 de octubre del año en curso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Organización Electoral considera procedente que, se habilite la Plataforma utilizada para el registro, solamente en el módulo correspondiente a carga de documentos; lo anterior, para que las personas a las cuales les sean notificados errores u omisiones en la documentación presentada puedan subsanarlos por esa vía, ingresando a la página de Internet del Instituto: www.iem.org.mx. También se podrán enviar los documentos a las cuentas de correo: deorganizacion@iem.org.mx y deorganizacion2@iem.org.mx. Asimismo, quien esté en condiciones de hacerlo, puede también entregarlos en las oficinas centrales del Instituto Electoral de Michoacán ubicadas en la calle Bruselas número 118 en la Colonia Villa Universidad en la Ciudad de Morelia, Michoacán, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, durante el plazo establecido para tal efecto.

Con base en lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO No. COE-15/2017

Acuerdo

Primero. Se aprueba el uso de la Plataforma electrónica en el módulo correspondiente a carga de documentos para que las personas a las cuales les sean notificados errores u omisiones en la documentación presentada, puedan subsanarlos por esa vía, ingresando a la página de Internet del Instituto: www.iem.org.mx.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que realice las gestiones necesarias con la Coordinación de Informática con la finalidad de que se habilite la Plataforma de registro en el módulo correspondiente a carga de documentos del 3 al 5 de octubre del año en curso.

TRANSITORIOS

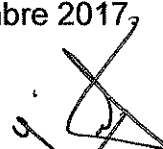
Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su aprobación.

Segundo. Publíquese en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

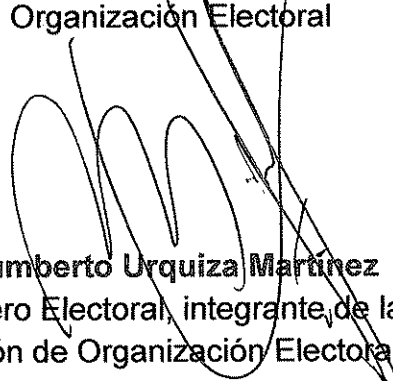
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de septiembre 2017,



Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral



Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral

ACUERDO No. COE-15/2017

Acuerdo

Primero. Se aprueba el presente acuerdo, así como la habilitación de la Plataforma electrónica en el módulo correspondiente a carga de documentos para que las personas, a las cuales les sean notificados errores u omisiones en la documentación presentada puedan subsanarlos por esa vía, ingresando a la página de Internet del Instituto: www.iem.org.mx.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que realice las gestiones necesarias con la Coordinación de Informática con la finalidad de que se habilite la Plataforma de registro en el módulo correspondiente a carga de documentos del 3 al 5 de octubre del año en curso.


TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su aprobación.

Segundo. Publíquese en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de septiembre 2017.

Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral


Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral


Lic. Sandra Nallein Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral